

Informe Secretarial: Señor juez le informo que al expediente se incorpora solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita oficiar a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PAD CIUDADELA VICTORIA a fin de que se sirvan informar si a la fecha existen dineros embargados o retenidos producto de la medida cautelar comunicada. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	María Mercedes Molina
DEMANDADO	Constructora Giraldo Álzate S.A .S y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2021-00374
DECISIÓN	ordena oficiar

Visto el informe que antecede procede el Despacho a oficiar a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de administradora del PAD FIDEICOMISO CIUDADELA VICTORIA, para que se sirva informar si con la repuesta emitida el día 24 de febrero de 2022, que tomó nota de la medida cautelar comunicada, se procedió con la retención de los dineros y en caso tal informe porque monto y se proceda a ponerlos a disposición en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 145 publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 16 de 11 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA M ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA